

20397 *ORDEN de 21 de julio de 1992 por la que se concede autorización provisional para impartir anticipadamente el nuevo Bachillerato, en las modalidades de «Humanidades y Ciencias Sociales» y «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud», al Centro de BUP «María Inmaculada», de Madrid.*

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Autorizar al Centro que a continuación se señala para que imparta, a partir del próximo curso escolar, las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «María Inmaculada».

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: Paseo General Martínez Campos, número 18.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Bachillerato: Modalidad de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud».

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de «Humanidades y Ciencias Sociales».

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

El Centro deberá impartir durante el curso escolar 1992-93 tres unidades del nuevo Bachillerato, una en la modalidad de «Humanidades y Ciencias Sociales» y dos en la modalidad de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud», y así como tres unidades del segundo curso del Bachillerato Experimental y ocho unidades de BUP. Y el curso escolar 1993-94 deberá impartir seis unidades del nuevo Bachillerato, cuatro unidades en la modalidad de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud», y dos unidades en la modalidad de «Humanidades y Ciencias de la Salud» y ocho unidades de BUP. Asimismo, en el curso escolar 1993-94 no funcionará ya ninguna unidad del Bachillerato Experimental, dado que estas enseñanzas se habrán extinguido.

La presente autorización se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes, a los efectos oportunos.

El Centro autorizado queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

20398 *ORDEN de 21 de julio de 1992 por la que se concede autorización provisional para impartir la Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo, al Centro de Formación Profesional de primer grado «Padre Piquer», de Madrid.*

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Conceder, por necesidades de escolarización, la autorización al Centro que a continuación se señala para que imparta provisionalmente por dos años las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Denominación específica: «Padre Piquer».

Titular: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Domicilio: Calle Cañaveral, número 96.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

El Centro deberá funcionar durante el curso escolar 1992-93 con seis unidades de segundo curso de Bachillerato General o primer ciclo de reforma y seis unidades de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, y durante el curso escolar 1993-94, con seis unidades de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y seis unidades de cuarto curso. Asimismo, en el curso 1993-94 no funcionará ya ninguna unidad de Bachillerato General, dado que estas enseñanzas experimentales se habrán extinguido por completo.

De acuerdo con el concierto educativo que tiene suscrito el Centro, las 12 unidades que tiene concertadas para Formación Profesional de primer grado se aplicarán a las unidades que ahora se autorizan para impartir la Educación Secundaria Obligatoria.

La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria 7.ª del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de dos años y es susceptible de ser prorrogada por periodos de un año, mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma y, como máximo, hasta el curso escolar 1998-99.

Ello sin perjuicio de la resolución que proceda adoptar en la renovación general de los conciertos aducativos prevista en la legislación vigente para el curso escolar 1993-94. Asimismo sin perjuicio de que una vez obtenida la autorización definitiva para la Educación Secundaria Obligatoria pueda establecerse un número de unidades concertadas para esta etapa educativa menor del que ahora se establece con lo establecido en la disposición transitoria 3.ª-4 de la LOGSE y los artículos 57 y 21 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la LOGSE.

La presente autorización no es obstáculo para que el interesado solicite ante la Dirección General de Centros Escolares autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición cuarta del Real Decreto 1004/1991.

La presente autorización se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes, a los efectos oportunos.

El Centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

20399 *ORDEN de 24 de julio de 1992 por la que se concede autorización provisional para impartir anticipadamente el nuevo Bachillerato, en las modalidades de «Humanidades y Ciencias Sociales» y «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud», al Centro de BUP «Covadonga», de Madrid.*

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Autorizar al Centro que a continuación se señala para que imparta, a partir del próximo curso escolar, las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Covadonga».

Titular: Fundación Hogar del Empleado.

Domicilio: Plaza Luca de Tena, número 13.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Bachillerato: Modalidad de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud».

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de «Humanidades y Ciencias Sociales».

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Sin embargo, el Centro continuará adaptando progresivamente el concierto educativo que actualmente tiene suscrito a los términos de esta autorización y, por tanto, el Centro deberá impartir durante el curso escolar 1992-93 seis unidades del primer curso del nuevo Bachillerato, tres en la modalidad de «Humanidades y Ciencias Sociales» —dos en régimen diurno y una en régimen vespertino— y tres en la modalidad de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud» —dos en régimen diurno y una en régimen vespertino—, cinco unidades del segundo curso del Bachillerato Experimental —tres en régimen diurno y dos en régimen vespertino— y dos unidades de COU en régimen nocturno. Asimismo, en dicho curso no funcionará ya ninguna unidad de BUP. Y durante el curso escolar 1993-94 deberá impartir nueve unidades del nuevo Bachillerato, cinco unidades en la modalidad de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud» —dos de primer curso en régimen diurno y tres de segundo curso, dos en régimen diurno y una en régimen vespertino— y cuatro unidades en la modalidad de «Humanidades y Ciencias Sociales» —una de primer curso en régimen diurno y tres en segundo curso, dos en régimen diurno y una en régimen vespertino—. Asimismo, en el curso escolar 1993-94 no funcionará ya ninguna unidad del Bachillerato Experimental, dado que estas enseñanzas se habrán extinguido, ni tampoco funcionará ya ninguna unidad de COU.

De acuerdo con el concierto educativo que en cada momento tenga suscrito el Centro, del total de unidades concertadas, el importe correspondiente a seis unidades en el curso 1992-93 y a nueve unidades en el curso 1993-94 se aplicará a las unidades del nuevo Bachillerato

que, según el régimen transitorio previsto, el Centro debe impartir de cara a garantizar la continuidad de los alumnos en el mismo recinto escolar.

La presente autorización se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes, a los efectos oportunos.

El Centro autorizado queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

20400 ORDEN de 24 de julio de 1992 por la que se asigna la clasificación de homologado, con carácter definitivo, al Centro privado de Bachillerato «T.E.M.S.», de Madrid.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Asignar la clasificación de homologado, con carácter definitivo, al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Denominación: «T.E.M.S.».

Domicilio: Avenida Lasalle, número 23, Aravaca.

Titular: «The English Montessori School, Sociedad Anónima».

Clasificación, con carácter definitivo, como Centro homologado de Bachillerato, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumno por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2, c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

20401 ORDEN de 24 de julio de 1992, por la que se rectifica la Orden Ministerial de fecha 20 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Santa Lucía», sitos en Santa Lucía de Gordón (León).

Observado error en la Orden de 20 de marzo de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre (número 212), por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Santa Lucía», sitos en Santa Lucía de Gordón (León).

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el sentido siguiente:

Página 25922, donde dice: «Examinado el expediente iniciado a instancia de doña María Victoria del Rosario Alonso Domínguez, en su condición de representante de la Sociedad anónima Hullera Vasco Leonesa, titular de los centros denominados ...», debe decir: «Examinado expediente iniciado a instancia de doña María Victoria del Rosario Alonso Domínguez, en su condición de Directora de los centros denominados ...».

Madrid, 24 de julio de 1992.—Por delegación (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

20402 ORDEN de 24 de julio de 1992 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Rafael Morales» de Talavera de la Reina (Toledo).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros, al Centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: «Rafael Morales».

Persona o Entidad titular: «Sociedad Cooperativa Rafael Morales».

Domicilio: Plaza de Leonardo Da Vinci, sin número.

Localidad: Talavera de la Reina.

Municipio: Talavera de la Reina.

Provincia: Toledo.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Preescolar.

Capacidad: Tres unidades 118 puestos escolares.

Segundo.—Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de julio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero.—Asimismo, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de implantar la Educación Infantil, según lo dispuesto en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Cuarto.—El personal que atiende las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del Centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Toledo, la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Quinto.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1992.—P.D. (O.M. 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28).—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sr. Directora general de Centros Escolares.

BANCO DE ESPAÑA

20403 RESOLUCION de 26 de agosto de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 26 de agosto de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	91,112	91,386
1 ECU	131,092	131,486
1 marco alemán	64,849	65,043
1 franco francés	19,001	19,059
1 libra esterlina	181,058	181,602
100 liras italianas	8,486	8,512
100 francos belgas y luxemburgueses	314,695	315,641
1 florin holandés	57,517	57,689
1 corona danesa	16,755	16,805
1 libra irlandesa	171,163	171,677
100 escudos portugueses	74,523	74,747
100 dracmas griegas	52,109	52,265
1 dólar canadiense	76,616	76,846
1 franco suizo	72,513	72,731
100 yenes japoneses	72,977	73,197
1 corona sueca	17,734	17,788
1 corona noruega	16,373	16,423
1 marco finlandés	23,513	23,583
100 chelines austríacos	921,348	924,116
1 dólar australiano	65,163	65,359

Madrid, 26 de agosto de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.